

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo,

13 OCT 2017

VISTO: lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el Departamento de Compras y Suministros de la Presidencia de la República ha redactado el respectivo Pliego de Bases y Condiciones que habrá de regir el llamado a Licitación Abreviada con apertura electrónica para la adquisición de tickets de alimentación para hacer efectivo el "Premio Estímulo" previsto en la norma antes citada;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 50 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 prevé el otorgamiento de premios para reconocer y estimular a funcionarios o instituciones que se hayan destacado en la lucha contra el narcotráfico, en la prevención y tratamiento de la adicción a las drogas o actividades contra el lavado de activos;

II) que la División Financiero Contable informó que existe crédito suficiente para atender la presente erogación;

III) que procede disponer el llamado a Licitación Abreviada y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente;

ATENTO: a lo expuesto a lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del TOCAF y 50 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

RESUELVE:

1°. Dispónese el llamado a Licitación Abreviada con apertura electrónica destinado a la adquisición de tickets de alimentación para hacer efectivo el otorgamiento de premios de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.

2°. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que habrá de regir el referido llamado a Licitación y sus Anexos, los que lucen adjuntos a la presente Resolución, formando parte de la misma.

3°. Comuníquese, etc.


Dr. DIEGO PASTORÍN
Director General
de la Presidencia de la República